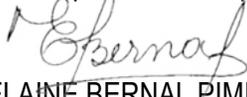




INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente Incidente de Desacato, adelantado por el señor DANIEL FELPE GALVIS GAMBOA contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL informándole que con la presente acción constitucional con lo resuelto por la Sala Uno Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el dos (02) de septiembre de 2022, el cual fue remitido el día 05 de septiembre de la misma anualidad mediante correo electrónico del juzgado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 06 de septiembre de 2022.


ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00156-00 (INCIDENTE DE DESACATO))
DEMANDANTE	DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
DEMANDADO	DISTRITO E. I. P DE BARRANQUILLA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro superior funcional al revisar la consulta del fallo dentro del presente incidente de desacato dictado por este Despacho Judicial, decidió modificar el No. 5 y confirmar el resto de la decisión de fecha 28 de julio de 2022, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Uno Laboral de este Distrito Judicial en providencia de fecha 02 de septiembre de 2022, mediante el cual se dispuso modificar el No. 5 y confirmar el resto de la decisión de fecha 28 de julio de 2022, proferida por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
ID T2021-00156